



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias, dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (BOPA de 27 de septiembre de 2016).

Segundo.—En la tramitación de la Convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias, dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, la Intervención General del Principado de Asturias en informe de fiscalización de conformidad, realiza la observación de que será necesario modificar la base 13.^a de las bases reguladoras de estas subvenciones para corregir un error que ha sido detectado y solventado en la convocatoria sobre la notificación de las subvenciones, a fin de que dicha regulación sea consecuente en ambos textos.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Que el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, señala que los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobarán las bases reguladoras de la concesión y que, de conformidad con su artículo 3 los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones dentro del ámbito de su competencia, correspondiendo en este caso a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en virtud del Decreto 6/2015, de 28 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en las materias propias de su Consejería y que de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.

Tercero.—Con la presente modificación se trata de adecuar el artículo 13.3) de las Bases Reguladoras dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se prevé que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando se trate de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la modificación de la Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias, dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (BOPA de 27 de septiembre de 2016), en los términos siguientes:

Donde dice:

Artículo 13. 3) Se dará traslado a cada solicitante incluido en el proceso de selección, de la Resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca marítima, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, en un plazo inferior a seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.



Debe decir:

Artículo 13. 3) La resolución de concesión de las presentes ayudas y su notificación deberá producirse en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 8 de junio de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-06421.